

En la Cabecera Municipal de Chiautla, Estado de México, en el inmueble que ocupa la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, siendo las once horas con catorce minutos del día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, reunidos los C.C. Licenciado Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal Constitucional; Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade, Síndica; Maximino Landon de la Vega, Primer Regidor; Licenciada Carla Ivon López Robles, Segunda Regidora; Alejandro Romero Lazcano, Tercer Regidor; María Rubi Herrera Bojorges, Cuarta Regidora; Brenda Guadalupe Mora Montiel, Quinta Regidora; Alejandro Liebre Bernal, Sexto Regidor; Licenciada Anel Pineda Almeraya, Séptima Regidora; y Laura Magno Martínez, Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por los Artículos 19, 27, 28, 29, 30, 48 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 y 9 del Reglamento de Cabildo 2025-2027, se lleva a cabo la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México 2025-2027, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de cabildo anterior;
- IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para el trámite de Licencia de Funcionamiento que se realiza ante la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Chiautla, Estado de México;
- V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para otorgar estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal 2026, en apoyo y afineación con la estrategia nacional denominada "PLAN MÉXICO";
- VI. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria a la Novena Sesión de Cabildo, Abierto del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México;
- VII. Asuntos Generales; y
- VIII. Clausura de la Sesión.

Desarrollo de la sesión.

I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal.

En uso de la palabra, la Secretaria del Ayuntamiento, Laura Magno Martínez, informa a los asistentes, que se encuentran presentes los miembros del Ayuntamiento, por lo que se declara el quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión.

II. Lectura y aprobación del orden del día.

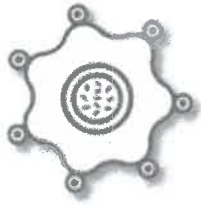
Una vez dado lectura a la orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento, pregunta a los Ediles si alguien desea hacer uso de la voz en Asuntos Generales, realizando el registro del C. Alejandro Liebre Bernal, en su carácter de Sexto Regidor; por lo que, en este acto, se procede a someter a votación su contenido, siendo aprobado por Unanimidad de votos.

III. Lectura y aprobación del acta de Cabildo anterior.

Sobre este punto, refiere la Secretaria del Ayuntamiento que, en acuerdo de cabildo anterior, se determinó la dispensa de la lectura de las Sesiones de Cabildo, toda vez que las actas de cada Sesión se encuentran disponibles en la Secretaria del Ayuntamiento para que los integrantes de este Órgano de Gobierno, realicen su consulta, revisión y firma; por lo que, en este acto se procede a someter a votación su contenido, siendo aprobada por Unanimidad de votos.

- IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para el trámite de Licencia de Funcionamiento que se realiza ante la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Chiautla, Estado de México.

Para el desahogo del presente punto, se solicita la presencia de la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, por lo que en uso de la voz refiere:



Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que el párrafo décimo del artículo 25, así como el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-N del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establecen que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, así como acciones para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas públicas, a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, de conformidad con lo previsto en la Ley Nacional de la materia.

Que, en observancia de dicho mandato constitucional, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos constituye el ordenamiento que regula la simplificación administrativa y la digitalización de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; siendo sus disposiciones de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece los principios que deben regir la actuación de los sujetos obligados y dispone, en sus fracciones III y V, que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos asociados a la prestación de trámites y servicios, asumiendo, en la medida de lo posible, aquellos costos que subsistan, así como prevenir y eliminar contradicciones y duplicidades entre regulaciones, trámites y servicios, tanto al interior de un mismo orden de gobierno como entre distintos órdenes de gobierno.

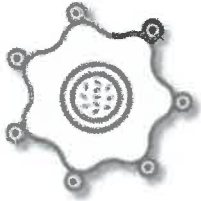
Que el artículo 9 fracción I, incisos a) y c), establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos dispone que el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos constituye el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, cuyo objetivo es eliminar costos burocráticos y facilitar el acceso, gestión y obtención de trámites y servicios.

Que el artículo 24 de la referida Ley establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición normativa podrán simplificarse mediante acuerdos generales emitidos por las personas titulares de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los cuales deberán publicarse en el medio de difusión oficial correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas constituye un conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, cuyo objeto es simplificar, estandarizar y homologar los trámites y servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará



e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, tiene por objeto regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial. Así como promover acciones tendientes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México.

Que la Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia competente para conducir las políticas en materia de funcionamiento, coadyuvando con las autoridades en los diferentes niveles de gobierno que concurren en el territorio municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Bando Municipal de Chiantla.

Que, derivado del análisis técnico y normativo del trámite denominado "Licencia de Funcionamiento, apertura alto y/o mediano impacto", se identificó la existencia de requisitos susceptibles de simplificación, cuya eliminación no afecta la legalidad, seguridad jurídica ni la adecuada verificación de las condiciones necesarias para el otorgamiento de dicha autorización administrativa.

Que la simplificación del trámite de Licencia de Funcionamiento mediante la reducción de requisitos de seis a cinco contribuye a disminuir cargas administrativas, reducir costos burocráticos y agilizar los tiempos de gestión para las personas físicas y jurídico-colectivas que desarrollan actividades económicas dentro del territorio municipal.

Que la reducción de requisitos administrativos favorece la formalización de actividades económicas, incentiva la inversión, fortalece la competitividad del municipio, promueve la apertura de unidades económicas en condiciones de certeza jurídica y mejora la calidad de los servicios públicos que brinda la administración municipal.

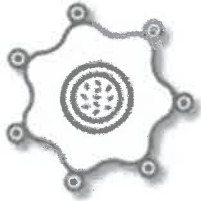
Que las acciones de simplificación administrativa impulsadas por el Municipio de Chiantla son congruentes con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, buenas prácticas regulatorias y gobierno digital previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Que la simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de requisitos innecesarios para la obtención de la Licencia de Funcionamiento contribuyen a una gestión pública más eficiente, transparente y accesible, facilitando la apertura y operación de unidades económicas en el Municipio de Chiantla y fortaleciendo el desarrollo económico local.

Que la reducción de cargas burocráticas y la optimización de los trámites municipales favorecen la formalización de actividades económicas, promueven el cumplimiento de las disposiciones aplicables y generan condiciones de mayor certeza jurídica para las personas físicas y jurídico-colectivas que desarrollan actividades económicas en el territorio municipal.

Que la simplificación del trámite de Licencia de Funcionamiento permite mejorar la atención a la ciudadanía, agilizar los tiempos de respuesta de la administración pública municipal y fortalecer la confianza de las personas usuarias en las instituciones, mediante procedimientos más claros, accesibles y eficientes.

Que las acciones de simplificación administrativa implementadas por el Municipio de Chiantla son congruentes con los principios de reducción de costos burocráticos, homologación de trámites y servicios, eficiencia administrativa y fortalecimiento de las capacidades institucionales previstos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, contribuyendo a la competitividad económica, a la atracción de inversiones y al bienestar de la población.



Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se propone lo siguiente:

Se eliminan los requisitos del trámite que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO			
No	Nombre del trámite		Requisitos eliminados
1	Licencia de funcionamiento, apertura alto y/o mediano impacto.		I. Dictamen de giro

Se implementan las siguientes acciones de mejora en el trámite que se enlistan a continuación:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Licencia de funcionamiento, apertura alto y/o mediano impacto.	Cambio de denominación del trámite a: "Licencia de funcionamiento" Reducción de carga regulatoria.	Requisitos generales I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad jurídica del propietario o representante legal III. Licencia de uso de suelo (En caso de ser predio ejidal, este requisito se sustituirá por el permiso o autorización emitida por el Comisariado Ejidal competente) IV. Visto bueno de Protección Civil V. Pago de derechos

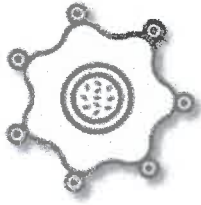
Una vez analizada la propuesta y realizadas diversas manifestaciones por los integrantes del Cabildo, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo aprobada por Unanimidad de votos, en razón a lo anterior, se emiten los siguientes:

ACUERDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiantla, han tenido a bien aprobar por Unanimidad de votos, el acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para el trámite de Licencia de Funcionamiento que se realiza ante la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Chiantla, Estado de México, de conformidad al contenido del presente punto.

ACUERDO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Chiantla, Estado de México.

ACUERDO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Chiantla, no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Chiantla, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.



El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

ACUERDO CUARTO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

ACUERDO QUINTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

ACUERDO SEXTO. La Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Chiautla. En su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

ACUERDO SEPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Chiautla, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

ACUERDO OCTAVO. Se abroga el Reglamento Interno del Comité Municipal de Dictamen de Giro de Chiautla, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal No. Especial 014/25 de fecha 02 de septiembre de 2025, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

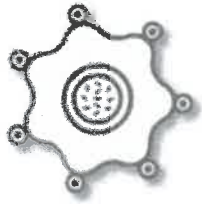
ACUERDO NOVENO. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Chiautla, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que la integren, para su correcta aplicación.

VI. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para otorgar estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal 2026, en apoyo y alineación con la estrategia nacional denominada "PLAN MEXICO".

Se informa a los integrantes del Cabildo que, el 13 de enero de 2025, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó la estrategia nacional denominada "Plan México", la cual establece, entre otras metas: fortalecer la industria nacional para el mercado local/regional; ampliar la sustitución de importaciones con cadenas de valor; generar empleos; fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación; posicionar a México entre las diez economías más grandes a nivel mundial, a fin de alcanzar el bienestar para todas y todos los mexicanos.

Que la emisión del Plan antes descrito, tiene la finalidad de maximizar las ventajas competitivas de nuestro país, desarrollar la proveeduría local/regional y fortalecer la capacitación e innovación tecnológica, así como los canales de comercialización directa, por lo que la titular del Ejecutivo Federal consideró necesario hacer más eficientes los incentivos que actualmente son otorgados a las personas jurídicas colectivas que se relocalizan en el territorio nacional e impulsar a aquellas nacionales que tienen capacidad para integrarse a las cadenas de valor, sin distinción de sectores industriales o de aquellas nacionales o extranjeras, considerando la participación de aquellas que sean micro, pequeñas y medianas (MIPYMES).

Que con el objeto de fortalecer la competitividad en el Estado de México y sus Municipios, en específico de aquellos municipios que se encuentran en la Zona Oriente de la Entidad y en el corredor del Aeropuerto Felipe Ángeles (AIFA), generando un entorno propicio para la atracción de proyectos productivos y la mejora en la calidad de vida de la población, así como apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", es facultad de los Ayuntamientos de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, puedan conceder subsidios y estímulos fiscales, debiendo dichas resoluciones



señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Que con fecha 29 de agosto de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales para fomentar la inversión, la creación de empleo y el desarrollo de los municipios de la Zona Oriente del Estado de México, en apoyo y alineación con la estrategia nacional denominada "Plan México". Para generar las condiciones de certeza jurídica, previsibilidad normativa y atracción de inversiones en los municipios de la Zona Oriente del Estado de México, particularmente en el corredor estratégico vinculado al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, lo que ha contribuido a fortalecer la cohesión social y económica regional.

Que con fecha 29 de mayo de 2026, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, los lineamientos para determinar el otorgamiento del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026.

Que con fecha 01 de junio de 2026, se publicó el Acuerdo de la Gobernadora del Estado de México, por el que se otorgan, durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales en los municipios de la Zona Oriente del Estado de México, en apoyo y alineación con la estrategia nacional denominada "PLAN MÉXICO".

Los estímulos previstos en el Acuerdo, serán aplicables exclusivamente respecto de inversiones, obras o proyectos que se realicen en los Municipios de la Zona Oriente del Estado de México siendo los siguientes:

- | | | |
|------------------|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Amecameca. | 10. Coacalco de Berriozábal. | 19. Papalotla. |
| 2. Atenco. | 11. Cocotitlán. | 20. Tenamatla. |
| 3. Atlautla. | 12. Ecatepec de Morelos. | 21. Tenango del Aire. |
| 4. Ayapango. | 13. Ecatezingo. | 22. Tepetlaoxtoc. |
| 5. Chalco. | 14. Ixtapaluca. | 23. Tepetlixpa. |
| 6. Chiantla. | 15. Juchitpepec. | 24. Texcoco. |
| 7. Chicoloapan. | 16. La Paz. | 25. Tlalmanalco. |
| 9. Chiconcuac. | 17. Nezahualcóyotl. | 26. Valle de Chalco Solidaridad |
| 9. Chimalhuacán. | 18. Ozumba. | |

En razón a lo anterior, se proponen otorgar los subsidios siguientes:

SUBSIDIOS EN MATERIA DE IMPUESTOS

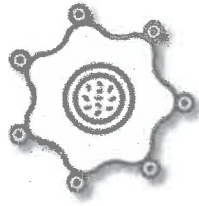
Otorgar un subsidio del 50% del total del monto a pagar, del impuesto predial y/o del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, durante el Ejercicio Fiscal 2026, a favor de las personas jurídicas colectivas, obligadas al pago, cuando ejerzan una actividad mercantil, industrial y/o de servicios, por primera y única vez se otorgará dicho beneficio, en la apertura de unidades económicas, establecidas dentro del territorio del Municipio de Chiantla.

SUBSIDIOS EN MATERIA DE DERECHOS

Otorgar un subsidio del 50% del total del monto de los derechos a su cargo, por la expedición de licencia municipales de; uso de suelo y/o de construcción, durante el Ejercicio Fiscal 2026, a favor de las personas jurídicas colectivas, obligadas al pago, cuando ejerzan una actividad mercantil, industrial y/o de servicios, por primera y única vez se otorgará dicho beneficio, en la apertura de unidades económicas, establecidas dentro del territorio del Municipio de Chiantla.

Otorgar un subsidio del 100% de los derechos a su cargo, por la expedición de licencias de funcionamiento, a las personas jurídicas colectivas obligadas al pago, cuando ejerzan una actividad mercantil, industrial y/o de servicios, por primera y única vez se otorgará dicho

[Firmas manuscritas]



beneficio, en la apertura de unidades económicas, establecidas dentro del territorio del Municipio de Chiantla.

La propuesta tiene por objeto contribuir a potenciar el desarrollo económico de los Municipios de la Zona Oriente en el Estado, así como generación de empleos directos y el otorgar estímulos fiscales, es en apoyo y alineación con la estrategia nacional denominada "PLAN MÉXICO", alineados a los tres órdenes de gobierno.

Una vez analizada la propuesta y realizadas diversas manifestaciones por los integrantes del Cabildo, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo aprobada por Unanimidad de votos, en razón a lo anterior, se emiten los siguientes:

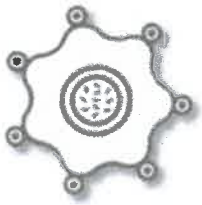
ACUERDO PRIMERO. Se autoriza a las personas jurídicas colectivas que, se establezcan y ejerzan una actividad mercantil, industrial y/o de servicios, establecidas dentro del territorio del Municipio de Chiantla y que estén obligadas al pago, del impuesto predial y/o del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, se les aplicará el subsidio del 50% del monto total a su cargo, durante el ejercicio fiscal 2026, el beneficio se otorga por única vez.

ACUERDO SEGUNDO. Se autoriza a las personas jurídicas colectivas que, se establezcan y ejerzan una actividad mercantil, industrial y/o de servicios, establecidas dentro del territorio del Municipio de Chiantla y que estén obligadas al pago de los derechos por la expedición de licencias municipales; de uso de suelo y/o de construcción, se les aplicará el subsidio del 50% del monto total a su cargo, durante el ejercicio fiscal 2026, el beneficio se otorga por única vez.

ACUERDO TERCERO. Se autoriza a las personas jurídicas colectivas que, se establezcan y ejerzan una actividad mercantil, industrial y/o de servicios, establecidas dentro del territorio del Municipio de Chiantla, en la apertura de unidades económicas, gozaran de un subsidio del 100% por la expedición de licencia de funcionamiento, durante el Ejercicio Fiscal 2026, el beneficio se otorga por única vez.

ACUERDO CUARTO. Las personas jurídicas colectivas, que gocen de los beneficios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar la gestión del subsidio ante la Tesorería del Ayuntamiento, en los formatos habilitados para ello, durante la vigencia del presente Acuerdo, por lo que no será necesario que se emita una resolución particular para tal efecto.
- II. Pagar en una sola exhibición los importes de las contribuciones no bonificadas, no se aceptará pago en especie, ni compensación.
- III. Acreditar que establece y ejerce su actividad en el Municipio de Chiantla, así como contar con domicilio de la persona jurídica colectiva en dicho territorio, durante el Ejercicio Fiscal 2026.
- IV. El contribuyente deberá estar inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el Registro Estatal de Contribuyentes (RECE), previo a la gestión de la bonificación respectiva.
- V. Estar o ponerse al corriente, previo a la gestión de la bonificación, en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o administrativas estatales y municipales aplicables a su actividad económica.
- VI. Dar cumplimiento a la normativa municipal y demás ordenamientos aplicables, relacionados con la expedición de las licencias a las que se hacen mención en el presente Acuerdo.



VII. Informar por escrito de las plazas y categorías de los empleos que se van a generar con personas residentes del Municipio de Chiautla.

ACUERDO QUINTO. No será procedente otorgar la bonificación cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. No se cumplan con los requisitos previstos en el presente Acuerdo.
- II. La solicitante no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o administrativas estatales y municipales aplicables a su actividad económica, al momento de gestionar la bonificación.
- III. Los derechos por conceptos de expedición de licencia municipal de uso de suelo y/o de construcción respecto de los cuales se pretenda obtener la aplicación de un beneficio fiscal, se hayan pagado con anterioridad a la gestión de la bonificación.
- IV. La solicitante presente información falsa o existan indicios razonables de la alteración de la documentación que se proporciona para acceder al beneficio fiscal.

ACUERDO SEXTO. Para el caso en que se otorgue el subsidio y con posterioridad la autoridad municipal detecte que se incumplieron los requisitos del presente Acuerdo, el beneficio dejará de surtir sus efectos, por lo que el contribuyente se encontrará obligado al pago de los derechos correspondientes, de los accesorios legales y sanciones que correspondan, sin beneficio alguno.

ACUERDO SEPTIMO. - El beneficio obtenido con la aplicación del presente Acuerdo no dará lugar a saldo a favor alguno susceptible de compensación, acreditamiento o devolución alguna.

VII. **Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria a la Novena Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.**
Se informa a los integrantes del Cabildo, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se pone a su consideración la aprobación de la convocatoria para Sesión de Cabildo Abierto, de acuerdo al proyecto siguiente:

El Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 28, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y V y 91 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 23 del Reglamento de Cabildo de Chiautla, Estado de México, para el periodo 2025-2027, con el objetivo de promover la importancia del deporte en el Municipio de Chiautla, Estado de México:

CONVOCA A LA NOVENA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

A celebrarse en la sala de Cabildos ubicada en las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Chiautla, Estado de México, el día 25 de junio del año 2026, en punto de las 11:00 horas, bajo las siguientes:

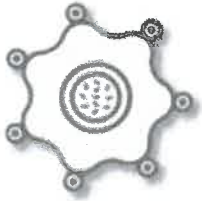
BASES

Primera. De los requisitos.

- 1. Ser persona avecindada en el Municipio de Chiautla, Estado de México;
- 2. Presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía con domicilio en este Municipio; y
- 3. Para el caso de adolescentes de entre 10 y 17 años de edad, acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor con domicilio en este Municipio.

Segunda. Del registro.

Quienes deseen participar, tendrán que acudir a la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, sito en Av. del Trabajo s/n, Col. Centro, Chiautla, Estado de México.



El registro se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- a. Presentarse de lunes a sábado de las 9:00 a las 13:00 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria, correspondiente al periodo del 05 al 19 de junio de 2026;
- b. Entregar el contenido de su participación en documento impreso y enviarlo en formato Word al correo: ayuntamientochiantlasecretaria@gmail.com; y
- c. De tratarse de algún grupo social, organización o asociación, deberán nombrar por escrito un representante, quien intervendrá en la Sesión de Cabildo Abierto.

Tercera. De la participación.

Las personas participantes propondrán y opinarán sobre asuntos municipales relacionados al deporte como una práctica que contribuye a mantener una vida saludable, la adquisición de hábitos saludables y la sana convivencia, para lo cual harán uso de la voz, pero sin voto.

Las personas registradas deberá presentarse en la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal, donde se celebrará la Sesión de Cabildo Abierto, cuando menos quince minutos antes del inicio de la Sesión.

Cada participante contará con al menos cinco minutos para su exposición y se estará sujeto al documento que entregó en el registro de su participación.

Quien legalmente presida la Sesión, hará preservar el orden público de conformidad con el artículo 28 párrafos décimo segundo y décimo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Para este Cabildo se recibirán hasta siete participaciones.

El tema a tratar en la Novena Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Chiantla es:

LA IMPORTANCIA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO.

Transitorios

Primero. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Presidente Municipal, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Segundo. Los datos personales recabados por el Gobierno Municipal de Chiantla, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

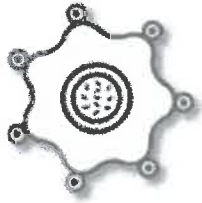
Tercera. Publíquese en la Gaceta de Gobierno, la página oficial y medios electrónicos del Gobierno de Chiantla, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Una vez analizada la propuesta, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo aprobada por unanimidad de votos, en razón a lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 28 párrafo sexto, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracción II y 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Ayuntamiento de Chiantla, han tenido a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, la emisión de Convocatoria para la Novena Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México.

ACUERDO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en cumplimiento de sus atribuciones, proceda a realizar la publicación de la presente convocatoria, en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del Municipio y en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

VIII. Asuntos Generales.



Hace uso de la voz el C. Alejandro Liebre Bernal, en su carácter de Sexto Regidor, quien refiere que el presente Ayuntamiento ha contribuido en realizar mejoras en los ejidos poniendo como ejemplo la seguridad y el alumbrado público, asimismo señala que no todos los servidores públicos actúan de la misma manera, al mencionar que por ejemplo en los ejidos de Tlaticahuacan solo se les reparte una vez a la semana agua, existiendo distinciones entre vecinos al repartirles a algunos mayor cantidad de agua, información que compartió con la Secretaría del Ayuntamiento para realizar el reporte respectivo; asimismo, refiere que por lo que respecta a los programas del DIF considera que la persona que recibe los papeles también realiza una distinción para elegir a quien si se le apoya y a quien no, señalando que todas las personas tienen derecho a recibir apoyos, solicitando la posibilidad de realizar su cambio por el tipo de actitud que tiene con la gente; hace uso de la voz la C. María Rubí Herrera Bojorges, en su calidad de Cuarta Regidora, quien refiere que ella tuvo una situación similar el año pasado ya que de los expedientes que presento, ninguna persona fue beneficiada, sin recibir justificación alguna, observando que también existe distinción de personas, por lo que se genera descontento con la ciudadanía, por lo que solicita que exista mayor coordinación para poder hacer la entrega de los apoyos; hace uso de la voz la Lic. Auel Pineda Almeraya, en su carácter de Séptima Regidora, quien manifiesta que se suma a los comentarios, en razón a que también no fue aceptada la gente de la que presento sus expedientes, y en consecuencia se genera molestia con la gente a la que se visita; en uso de la voz, el Presidente Municipal, refiere que estará atento al trámite que se le da al proceso de los expedientes, haciendo mención que se ha dado cuenta que si se otorgan apoyos a gente nueva en los distintos programas que se otorgan.

IX. Clausura de la Sesión.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuran los trabajos de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día de su inicio.

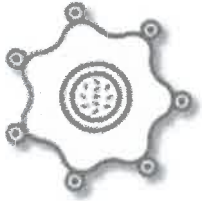
Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional

Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade
Síndica

Maximino Landon de la Vega
Primer Regidor

Licenciada Carla Ivón López Robles
Segunda Regidora

Alejandro Romero Lazcano
Tercer Regidor



María Rubí Herrera Bojorges
Cuarta Regidora



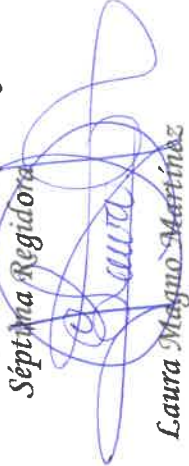
Brenda Guadalupe Mora Montiel
Quinta Regidora



Alejandro Cebre Bernal
Sexto Regidor



Licenciada Anel Pineda Almeraya
Séptima Regidora



Laura Magno Martínez
Secretaria del Ayuntamiento